



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8135548
EXP. N°	5542769



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 524 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 07 AGO. 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO

El Informe Técnico n.º 396-2024-GRJ/GRI emitido el 05 de agosto de 2024 y recepcionado el 05 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 1587-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 24 de julio de 2024 y recepcionado el 24 de julio de 2024; Carta n.º 101-2024-CSE-RL emitido el 11 de julio de 2024 y recepcionado el 12 de julio de 2024; Carta n.º 128-2024-CSE/MEPC emitido el 11 de julio de 2024 y recepcionado el 11 de julio 2024; Informe Técnico n.º 040-2024-CSE/MEPC emitido el 11 de julio de 2024; Carta n.º 0101-2024-CLO emitido el 10 de 2024 y recepcionado el 10 de julio de 2024; Resolución Gerencial General Regional n.º 109-2024-GRJ/GGR de fecha 03 de julio de 2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional Junín suscribe el contrato con el **CONSORCIO LA OROYA** Integrado por la empresa **M&S PROYECTS S.A.C.** (49% de Participación), y **GRUPO INMOBILIARIO VENTURO S.A.C.** (51 % de Participación), el CONTRATO n.º 125-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN"**, con CUI n.º 2273073;

Que, con la Resolución Gerencial General Regional n.º 109-2024-GRJ/GGR de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Gerente General Regional se resuelve lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la prestación adicional de Obra n.º 10 y Deductivo Vinculante n.º 09 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**





Gobierno Regional Junín



**EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI - JUNÍN”, con CUI n.º 2273073, siendo que el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra n.º 10 asciende a la suma de S/ 294,591.51 soles inc. IGV y el presupuesto Deductivo Vinculante n.º 09 es por la suma de S/ 214,275.85 soles, inc. IGV, computándose un monto adicional neto de S/ 80,315.66 soles, inc. IGV, correspondiéndole a una incidencia de 0.32% y una incidencia acumulada a la fecha de 8.94 %, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 1403-2024-GRJ/GRI/SGSLO”;**

Que, mediante la Carta n.º 0101-2024-CLO emitido el 10 de julio de 2024 y recepcionado el 10 de julio de 2024, suscrito por Mariela Tokohiza Ruiz en su condición de Representante Legal del Consorcio La Oroya, entrega el expediente de solicitud de ampliación de plazo n.º 17, por la ejecución de la prestación adicional n.º 10;

Que, con la Carta n.º 128-2024-CSE/MEPC emitido el 11 de julio de 2024 y recepcionado el 11 de julio de 2024 se remite el Informe Técnico n.º 040-2024-CSE/MEPC de fecha 11 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Marco E. Palomino Cahuya en su condición de Jefe de Supervisión emitió su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo n.º 17 derivada del adicional de obra n.º 10 – tanque cisterna y elevado, estableciendo lo siguiente:

*“La Supervisión ha revisado la Solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 17 derivado del Adicional de Obra N° 10, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198 del RLCE (Aplicable a la Obra); el Consorcio La Oroya presenta a la Supervisión con copia a la Entidad, el presente Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 derivado del Adicional de Obra N° 10 invocando como causal la establecida en el inciso 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estrado y en el inciso b) del Artículo 197 del RLCE, por Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*

*La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 109-2024-GRJ/GGR aprueba el Adicional de Obra N° 10 - Tanque Cisterna y Tanque Elevado, con un plazo de ejecución de obra de 99 días calendario.*

*La Supervisión da conformidad y aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 17 por 99 días calendario, plazo que la Supervisión en su análisis de la ruta crítica y que fue presentado en la solicitud del expediente de Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante de Obra N° 09 y que tiene un plazo de Noventa y Nueve (99) días calendarios para su ejecución.*

*La Supervisión recomienda dar trámite a la presente solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 17 por 99 días calendario DESDE EL 04/07/2024 HASTA EL 10/10/2024 dentro de los plazos que la ley le otorga a la Entidad”;*

Que, mediante la Carta n.º 101-2024-CSE-RL emitido el 11 de julio de 2024 y recepcionado el 12 de julio de 2024, suscrito por Carlos Kiang Dec Baquerizo Tong en su condición de Representante Común del Consorcio Supervisor Educativo, comunica pronunciamiento del Jefe de Supervisión sobre la ampliación de plazo n.º 17 por adicional 10 – Tanque cisterna y tanque elevado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;





Gobierno Regional Junín



del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF”;

Que, teniendo presente los documentos mencionados, se debe considerar que el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante al Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece como una causal para la ampliación de plazo los *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de obra”*;

Que, por su parte, el artículo 198° del citado Reglamento señala que *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”*;

Que, como se podrá advertir para que proceda una solicitud de ampliación de plazo se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que el contratista, por intermedio de su residente, anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo; (ii) que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; (iii) que el inspector o supervisor emita un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remita a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles; y, (iv) que la Entidad resuelva sobre dicha ampliación y notifique su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles;





Gobierno Regional Junín



Que, conforme el Informe Técnico n.º 1587-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 24 de julio de 2024 y recepcionado el 24 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento a solicitud de ampliación de plazo n.º 17, precisando lo siguiente:

*“La Supervisión ha revisado la Solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 17 derivado del Adicional de Obra N° 10, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198 del RLCE (Aplicable a la Obra); el Consorcio La Oroya presenta a la Supervisión con copia a la Entidad, el presente Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 derivado del Adicional de Obra N° 10, invocando como causal la establecida en el inciso 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estrado y en el inciso b) del Artículo 197 del RLCE, por **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.**”*

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 109-2024-GRJ/GGR aprueba el Adicional de Obra N° 10 – Tanque Cisterna y Tanque Elevado, con un plazo de ejecución de obra de 99 días calendario.

**La Supervisión da conformidad y aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 17 por 99 días calendario**, plazo que la Supervisión en su análisis de la ruta crítica y que fue presentado en la solicitud del expediente de Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante de Obra N° 09 y que tiene un plazo de Noventa y Nueve (99) días calendarios para su ejecución.

**La Supervisión recomienda dar trámite a la presente solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 17 por 99 días calendario DESDE EL 04/07/2024 HASTA EL 10/10/2024** dentro de los plazos que la ley le otorga a la Entidad.

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en mérito al Informe Técnico N° 040-2024-CSE/MEPC, suscrito por el Ing. Marco Edmundo Palomino Cahuaya, en su calidad de jefe de Supervisión de obras, **DECLARO LA PROCEDENCIA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 17**;

Que, por lo tanto en mérito al Informe Técnico n.º 1587-2024-GRJ/GRI/SGSLO, se emite el Informe Técnico n.º 396-2024-GRJ/GRI emitido el 05 de agosto de 2024 y recepcionado el 05 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, quien en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, concluye:

*“En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás documentos obrantes en el expediente, esta Gerencia considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 17 por 99 días calendarios para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNIN”, de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho, solicitar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutorio correspondiente, para de esta forma continuar con los trámites administrativos encontrándonos dentro del plazo establecido en el artículo 198°*





Gobierno Regional Junín



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el Asiento del cuaderno de obra n.º 481 el contratista, por intermedio de su residente de obra, anotó el inicio de causal ante una eventual futura ampliación de plazo por la causal de la ejecución de la prestación adicional n.º 10, verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el Consorcio Supervisor Educativo, a través del Informe Técnico n.º 040-2024-CSE/MEPC, ha señalado que la solicitud de ampliación de plazo n.º 17 por la causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, por otra parte, se advierte que el 10 de julio del 2024 el contratista presentó al Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Educativo la Carta n.º 0101-2024-CLO mediante la cual solicita el análisis de la ampliación de plazo n.º 17. Dentro de ese contexto, se tiene que el 12 de julio de 2024, a través de la Carta n.º 101-2024-CSE-RL, el Consorcio Supervisor Educativo eleva a la Entidad el Informe Técnico n.º 040-2024-CSE/MEPC mediante el cual el Jefe de Supervisión señala que se deberá tramitar la ampliación de plazo n.º 17 por 99 días calendarios, se advierte que el tercer requisito se ha cumplido dentro del plazo legal;

Que, finalmente, se tiene que la Carta n.º 101-2024-CSE-RL, a través de la cual el Representante Común del Consorcio Supervisor Educativo eleva a la Entidad la Ampliación de Plazo n.º 17, fue presentada a la Entidad el 12 de julio de 2024 y que el plazo para responder al Contratista vence el 07 de agosto de 2024; es decir, el plazo legal se encuentra vigente y dentro de este periodo se han emitido tanto el Informe Técnico n.º 1587-2024-GRJ/GRI/SGSLO, emitido el 24 de julio de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como el Informe Técnico n.º 396-2024-GRJ/GRI, emitido el 05 de agosto del 2024, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura; dependencias que consideran procedente la Ampliación de Plazo n.º 17 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”**, por la aprobación de la Prestación Adicional n.º 10 y Deductivo Vinculante n.º 09 mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 109-2024-GRJ/GGR, cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, atendiendo los actuados del presente expediente administrativo de ampliación de plazo y la justificación técnica de la ampliación de plazo solicitada por el contratista y estando a la verificación de la causal y requisitos legales establecidos





Gobierno Regional Junín



en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, se declara procedente la ampliación de plazo n.º 17 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”**;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente Regional de Infraestructura a través de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo n.º 17, por 99 días calendarios computado desde el 04 de julio de 2024 al 10 de octubre de 2024, solicitado por el Representante Legal del **CONSORCIO LA OROYA**, mediante Carta n.º 0101-2024-CLO, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JOSE CARLOS MARIATEGUI, DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”**, con CUI n.º 2273073, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1587-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Representante de la empresa ejecutora **CONSORCIO LA OROYA, CONSORCIO SUPERVISOR EDUCATIVO**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, al Supervisor de Obra y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

07 AGO 2024  
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)